

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Tutelante	Ángela María Londoño López C.C. 43.509.370
Accionadas	➤ Colpensiones ➤ Nueva EPS ➤ Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00293 00
Decisión	Concede Impugnación

En la Acción de Tutela de la referencia, se emitió Sentencia el 27 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se ampararon los derechos fundamentales vulnerados por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**; en esa misma data las partes y entidades vinculadas fueron notificadas de la decisión; y el 29 de Septiembre de 2021 la Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de **Colpensiones** presentó recurso de impugnación contra la decisión adoptada.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. **CONCEDER** el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** interpuesto por la Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** en contra de la Sentencia proferida por este despacho el 27 de Septiembre de 2021, por haberse presentado dentro del término previsto en el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991.

Segundo. **ORDENAR ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín – Oficina de Reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f70538dc3ff6d16149f08d544d4c9d6eb4a7015a0276d4d704ef8f003c6fab2

Documento generado en 04/10/2021 02:17:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>